CONTRATO DE COMPRAVENTA CON INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DECORATIVOS NAVIDEÑOS

No. CD-CPR-158 DE 2026

CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DE BOYACÁ E.I.C.E. Y ABRAHAM PUBLICIDAD INGENIERÍA S.A.S.

I. CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO

CONTRATO No.	CD-CPR-158 DE 2026
CLASE DE CONTRATO	Contrato de Compraventa con Instalación
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación directa – artículo 29 del Manual de Contratación de la Lotería de Boyacá (Acuerdo 010 de 2022), por tratarse de un presupuesto estimado inferior a cien (100) SMMLV
ACTO ADMINISTRATIVO	Resolución No. 0389 del 27 de octubre de 2026
CONTRATANTE	LOTERÍA DE BOYACÁ E.I.C.E. – NIT 891.801.039-7
REPRESENTANTE LEGAL	DIEGO FABIÁN HERNÁNDEZ RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.184.276, en calidad de Gerente General, nombrado mediante Decreto No. 0141 del 29 de enero de 2024 y posesionado el 1 de febrero de 2024
CONTRATISTA	ABRAHAM PUBLICIDAD INGENIERÍA S.A.S.
IDENTIFICACIÓN	NIT 901.300.058-2 – Sociedad por acciones simplificada, con matrícula mercantil No. 172950 de la Cámara de Comercio de Tunja (último año renovado: 2026)
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA	DANIEL LEONARDO SUÁREZ CANARIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.186.884 expedida en Tunja, en calidad de Representante Legal
DOMICILIO DEL CONTRATISTA	Carrera 15 No. 20-62, Barrio Popular, Tunja (Boyacá), dirección que corresponde también a la de notificación judicial
CORREO ELECTRÓNICO	publicidadingenieriasas@gmail.com – Celular: 320 440 8137
OBJETO	ADQUIRIR E INSTALAR ELEMENTOS DECORATIVOS NAVIDEÑOS PARA EL EDIFICIO DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ.
VALOR	CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($57.944.670), IVA incluido, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar
FORMA DE PAGO	Un único pago, una vez los elementos hayan sido entregados, instalados y puestos en funcionamiento, recibidos a satisfacción por el supervisor e ingresados al almacén, previa presentación de factura electrónica discriminada por elemento, acta de recibo con inventario, comprobante de entrada de almacén, certificación de cumplimiento del supervisor, informe RGJ-15, planilla RGA-17 y certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (artículo 50 de la Ley 789 de 2002). El pago no está sujeto al desmontaje ni al retiro de los elementos

Vigilado Supersalud

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7
(608)7401475

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

PLAZO DE EJECUCIÓN	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el quince (15) de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Los elementos deberán quedar instalados, encendidos y en funcionamiento a más tardar el treinta (30) de noviembre de 2026.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Fachada del Edificio Lotería de Boyacá, Calle 19 No. 9-35, Tunja (Boyacá).
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14602 del 16 de octubre de 2026 – Rubro 212020200804 "Mantenimiento Edificaciones" – Recursos propios
CÓDIGO UNSPSC	49101609 – Decoraciones navideñas
SUPERVISIÓN	Asesor de Planeación, o quien designe la Gerencia General
GARANTÍAS	Cumplimiento: 20% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) año más; Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: 20% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) año más; Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: 10% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más; Responsabilidad civil extracontractual: no inferior a doscientos (200) SMMLV, con vigencia igual al plazo de ejecución
DOMICILIO CONTRACTUAL	Tunja, departamento de Boyacá

Vigilado Supersalud

II. COMPARECENCIA

Entre los suscritos, de una parte, **DIEGO FABIÁN HERNÁNDEZ RUIZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Tunja, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.184.276, obrando en calidad de Gerente General y Representante Legal de la **LOTERÍA DE BOYACÁ E.I.C.E.**, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, identificada con NIT 891.801.039-7, nombrado mediante Decreto No. 0141 del 29 de enero de 2024 y posesionado el 1 de febrero de 2024, debidamente facultado para la suscripción del presente contrato conforme a los Estatutos de la Empresa y al Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA LOTERÍA** o **LA ENTIDAD**; y de otra parte, **DANIEL LEONARDO SUÁREZ CANARIA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.186.884 expedida en Tunja, quien obra en nombre y representación legal de la sociedad **ABRAHAM PUBLICIDAD INGENIERÍA S.A.S.**, identificada con NIT 901.300.058-2, constituida por documento privado del 20 de mayo de 2019 de la Asamblea Constitutiva, inscrito en la Cámara de Comercio de Tunja el 3 de julio de 2019 bajo el No. 32336 del Libro IX, con matrícula mercantil No. 172950, designado como representante legal en el mismo documento de constitución, sin restricciones para contratar por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre, según el certificado de existencia y representación legal expedido el 14 de octubre de 2026, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de compraventa con instalación, previas las siguientes consideraciones:

III. CONSIDERACIONES

1. Que la Lotería de Boyacá es una Empresa Industrial y Comercial del Departamento de Boyacá, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es generar recursos financieros para transferir al sector salud, de acuerdo con la Constitución, la Ley, Acuerdos y Estatutos, y que opera de manera directa el

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso Tunja - Boyacá
(608)7401475
NIT: 891.801.039-7

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

juego de lotería tradicional y, mediante concesión, el juego de chance, con sujeción a la Ley 643 de 2001.

2. Que, por su naturaleza jurídica y en desarrollo del artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, la Entidad se encuentra sometida a un régimen especial de contratación y, en consecuencia, aplica en su actividad contractual el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025, sin perjuicio de la observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, así como del régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la ley.

3. Que la Subgerencia Financiera y Administrativa elaboró los estudios previos en el formato institucional RGA-10, en los cuales justificó la necesidad de adquirir e instalar elementos decorativos navideños en la fachada del edificio institucional, con el propósito de ambientar sus instalaciones durante la temporada decembrina y proyectar una imagen institucional adecuada ante funcionarios, clientes, proveedores, visitantes y la ciudadanía. Los elementos adquiridos quedarán de propiedad de la Lotería de Boyacá, ingresarán a su almacén y podrán reutilizarse en las temporadas navideñas de las vigencias siguientes.

4. Que, por costumbre cultural, la decoración navideña permanece instalada durante la temporada de fin de año y se retira entre mediados y finales del mes de enero, esto es, en la vigencia fiscal 2027. En atención al principio de anualidad presupuestal, y dado que el presente proceso no cuenta con autorización de vigencias futuras, el contrato no comprende el desmontaje ni el retiro de los elementos, y su ejecución y pago se surtirán en su totalidad dentro de la vigencia 2026. El desmontaje será objeto de una contratación independiente con cargo al presupuesto de la vigencia 2027.

5. Que la contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, conforme a la certificación expedida por el Almacenista General el 14 de octubre de 2026, en el formato RGA-28, fila 434, código UNSPSC 49101609.

6. Que se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14602 del 16 de octubre de 2026, por valor de CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($57.999.410), con cargo al rubro 212020200804 “Mantenimiento Edificaciones”, financiado con recursos propios.

7. Que, para soportar el estudio de mercado, la Subgerencia Financiera y Administrativa analizó las cotizaciones presentadas por ABRAHAM PUBLICIDAD INGENIERÍA S.A.S., por valor de $57.944.670, IVA incluido, y por MARÍA ELSA MEDINA CHAPARRO, por valor de $85.000.000, siendo la de menor valor y la que discrimina los elementos y sus precios la presentada por ABRAHAM PUBLICIDAD INGENIERÍA S.A.S.

8. Que EL CONTRATISTA presentó propuesta económica de fecha 7 de octubre de 2026, por valor de CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($57.944.670), IVA incluido, en la que declara que los elementos ofertados quedan de propiedad de la Lotería de Boyacá, y aportó la documentación exigida en la lista de verificación documental RGJ-18 para persona jurídica, incluida la declaración juramentada de inhabilidades e incompatibilidades RGJ-22.

Vigilado Supersalud

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7
(608)7401475

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

9. Que de conformidad con el artículo 29 del Manual de Contratación de la Lotería de Boyacá (Acuerdo 010 de 2022), se podrá contratar directamente en todos los casos en que el presupuesto estimado sea de hasta cien (100) SMMLV, teniendo como referencia precios del mercado, y que el presupuesto estimado del presente proceso equivale a 33,09 SMMLV de la vigencia 2026.

10. Que mediante Resolución No. 0389 del 27 de octubre de 2026 la Gerencia General justificó y ordenó la apertura de la presente contratación directa.

11. Que, en mérito de lo expuesto, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

IV. CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: ADQUIRIR E INSTALAR ELEMENTOS DECORATIVOS NAVIDEÑOS PARA EL EDIFICIO DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA fabricará, entregará e instalará en la fachada del edificio de la Lotería de Boyacá los siguientes elementos decorativos navideños, con las cantidades, dimensiones, materiales y características relacionadas en la propuesta económica, que forma parte integral del presente contrato:

1. Siete (7) módulos independientes en estructura metálica galvanizada, con impresión de gran formato en lona panaflex e iluminación LED, de 10,00 m de ancho por 1,10 m de alto cada uno.
2. Siete (7) figuras de regalos en estructura metálica galvanizada, con impresión de gran formato en lona panaflex e iluminación LED, con las dimensiones relacionadas en la propuesta económica.
3. Una (1) figura tipo nube con el texto “Feliz Navidad”, de 3,50 m por 4,00 m aproximadamente.
4. Una (1) figura decorativa que entrelaza los regalos, en lámina acrílica con siluetas en colores rojo y verde e iluminación LED en esos mismos tonos.
5. Una (1) figura del Puente de Boyacá, de 13,00 m de ancho por 4,00 m de alto aproximadamente, en estructura metálica galvanizada, con impresión de gran formato en lona panaflex e iluminación LED.
6. Instalación de iluminación LED en el logotipo y el texto de la Lotería de Boyacá ubicados en la fachada del edificio.
7. Cincuenta (50) estrellas de 1,00 m aproximadamente, en tubo forrado con iluminación LED de diferentes colores.
8. Instalación de la totalidad de los elementos en la fachada del edificio, con las conexiones, accesorios y elementos de sujeción necesarios para su funcionamiento.

PARÁGRAFO PRIMERO. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: En la ejecución del contrato se observarán las siguientes condiciones técnicas:

1. Calidad de los elementos: Los elementos, materiales y componentes de iluminación serán nuevos y corresponderán a las características, cantidades y dimensiones de la propuesta económica, aptos para su exposición a la intemperie durante la temporada.

Vigilado Supersalud

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7
(608)7401475

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

2. Instalación eléctrica: Los componentes de iluminación quedarán debidamente instalados y en funcionamiento, con conexiones, cableado y protecciones adecuadas que eviten riesgos de cortocircuito, sobrecarga o incendio.
3. Montaje seguro: El montaje se ejecutará de forma ordenada y segura, previa definición con la supervisión de los puntos y métodos de fijación, evitando daños en la fachada y en las instalaciones del edificio, y con las medidas necesarias para proteger al personal, a los usuarios y a los visitantes.
4. Trabajo en alturas: EL CONTRATISTA cumplirá la normatividad vigente sobre trabajo seguro en alturas (Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo) y el personal que intervenga en el montaje contará con la certificación y los elementos de protección exigidos.
5. Coordinación: Las fechas, horarios, áreas de trabajo y condiciones de acceso se coordinarán previamente con la supervisión.
6. Pruebas y recibo: Finalizado el montaje, EL CONTRATISTA verificará con la supervisión la correcta instalación de los elementos y el funcionamiento de la iluminación, y atenderá los ajustes necesarios para su recibo a satisfacción.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EXCLUSIÓN DEL DESMONTAJE: El presente contrato no comprende el desmontaje ni el retiro de los elementos decorativos, que se realizarán en la vigencia 2027 mediante contratación independiente, en atención al principio de anualidad presupuestal.

PARÁGRAFO TERCERO. PROPIEDAD DE LOS BIENES: Los elementos entregados serán de propiedad de LA LOTERÍA desde su recibo a satisfacción por parte del supervisor, e ingresarán al almacén de la Entidad.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con LA LOTERÍA a cumplir las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Fabricar, entregar e instalar los elementos decorativos navideños relacionados en la cláusula segunda, con las cantidades, dimensiones, materiales y características de la propuesta económica.
2. Entregar los elementos instalados, encendidos y en funcionamiento a más tardar el treinta (30) de noviembre de 2026.
3. Cumplir las condiciones técnicas del parágrafo primero de la cláusula segunda y la normatividad vigente sobre trabajo seguro en alturas.
4. Coordinar con la supervisión las fechas, horarios y condiciones de acceso para el montaje, y disponer del personal, las herramientas y los equipos necesarios.
5. Entregar al supervisor, con el acta de recibo, un inventario detallado de los bienes que incluya descripción, cantidad, dimensiones, materiales, valor unitario y registro fotográfico, para su ingreso al almacén de LA LOTERÍA.
6. Transferir a LA LOTERÍA la propiedad de la totalidad de los elementos entregados, libres de gravámenes, y suscribir los documentos que se requieran para su ingreso al almacén.
7. Garantizar la calidad y el correcto funcionamiento de los elementos y de sus componentes de iluminación, y atender las fallas que se presenten durante la temporada

Vigilado Supersalud

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
(608)7401475
NIT: 891.801.039-7

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

navideña dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al requerimiento del supervisor, hasta el 31 de enero de 2027, sin costo adicional.

8. Entregar por escrito las recomendaciones técnicas para el desmontaje, embalaje, almacenamiento y reutilización de los elementos.
9. Responder por los daños que se ocasionen a la fachada, a las instalaciones del edificio, a los usuarios o a terceros con ocasión del montaje, manteniendo indemne a LA LOTERÍA.
10. Presentar factura electrónica que discrimine cada elemento con su cantidad, valor unitario e IVA, y los documentos habilitantes requeridos para el pago.

B. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones, condiciones jurídicas, técnicas, económicas y demás términos y estipulaciones del contrato, la propuesta y el estudio previo, en las condiciones de calidad, oportunidad e idoneidad, y obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
2. Acatar de manera oportuna las instrucciones y las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor, siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
3. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social integral y aportes parafiscales, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
4. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
7. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
8. Autorizar el descuento de las estampillas a que haya lugar, las cuales serán descontadas en el pago.
9. Constituir y presentar las garantías exigidas en el presente contrato, y ampliarlas o modificarlas cuando haya lugar.
10. Reunirse con el supervisor, una vez firmado el contrato, para suscribir el acta de inicio.
11. Reunirse con el supervisor, una vez finalizado el contrato, para suscribir el acta de terminación y liquidación.
12. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA: LA LOTERÍA se obliga a: 1) Efectuar las apropiaciones presupuestales para el pago de la contratación. 2) Efectuar el pago oportunamente según lo pactado. 3) Realizar la supervisión del contrato. 4) Suministrar la información que se requiera para el desarrollo del objeto contractual y facilitar el acceso a la

Vigilado Supersalud

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7
(608)7401475

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

fachada para el montaje. 5) Recibir los bienes a satisfacción e ingresarlos al almacén de la Entidad, a través del supervisor y el Almacenista General. 6) Informar con anticipación las modificaciones que deban hacerse al contrato. 7) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley. 8) Publicar el contrato en SECOP II y SIA Observa.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($57.944.670), IVA incluido, suma que comprende todos los tributos del orden nacional y departamental autorizados por la ley que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como los costos directos e indirectos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del objeto contractual, incluidos la fabricación, los materiales, el transporte, la instalación y el personal.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: LA LOTERÍA pagará el valor del contrato en un único pago, sin que haya lugar al reconocimiento de anticipos ni pagos anticipados, una vez los elementos decorativos navideños hayan sido entregados, instalados y puestos en funcionamiento, recibidos a satisfacción por el supervisor e ingresados al almacén de la Entidad, previa presentación de la factura electrónica de venta discriminada por elemento, el acta de recibo a satisfacción con el inventario detallado de los bienes, el comprobante de entrada al almacén expedido por el Almacenista General, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, la certificación de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales suscrita por el revisor fiscal o, en su defecto, por el representante legal, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás documentos requeridos para el trámite de la cuenta (RGJ-15 informe de actividades contractuales con la Lotería de Boyacá y RGA-17 planilla de control y certificación para el pago de proveedores). **PARÁGRAFO.** El pago no estará sujeto al desmontaje ni al retiro de los elementos, que no hacen parte del objeto contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputa al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14602 del 16 de octubre de 2026, expedido con cargo al rubro 212020200804 “Mantenimiento Edificaciones”, financiado con recursos propios de la Entidad.

CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde la suscripción del acta de inicio hasta el quince (15) de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Los elementos deberán quedar instalados, encendidos y en funcionamiento a más tardar el treinta (30) de noviembre de 2026.

CLÁUSULA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Fachada del Edificio Lotería de Boyacá, Calle 19 No. 9-35, Tunja (Boyacá).

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La vigilancia y control del presente contrato estará a cargo del funcionario que para tal efecto designe el Gerente General de la Lotería de Boyacá, en calidad de supervisor, quien tendrá la responsabilidad de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y presupuestal del contrato, velando por la ejecución idónea, oportuna y conforme a lo pactado, y coordinará con el Almacenista General el ingreso de los bienes al almacén. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La designación de supervisor podrá ser modificada por la Gerencia General en cualquier momento mediante acto administrativo, garantizando la continuidad en la vigilancia del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La supervisión aquí establecida no exime ni

Vigilado Supersalud

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
(608)7401475
NIT: 891.801.039-7

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

limita la responsabilidad integral de EL CONTRATISTA frente al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, legales y reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 34 del Manual de Contratación de la Lotería de Boyacá (Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 de 2025), las garantías en los contratos de cuantía inferior a 100 SMMLV son facultativas de la Entidad. No obstante, teniendo en cuenta que el objeto contractual comprende la fabricación de bienes y su instalación en la fachada del edificio, con labores en altura y componentes eléctricos, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA LOTERÍA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en formato para entidades estatales, con los siguientes amparos: 1) Cumplimiento: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) año más. 2) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) año más. 3) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más. 4) Responsabilidad civil extracontractual: por un valor no inferior a doscientos (200) SMMLV, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA deberá presentar, junto con la garantía, la constancia de pago de la prima o el documento equivalente que acredite su vigencia, y ampliarla o modificarla cuando se modifique el valor o el plazo del contrato. La ejecución del contrato quedará condicionada a la aprobación de la garantía por parte de LA LOTERÍA.

Vigilado Supersalud

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, LA LOTERÍA podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o por cada obligación incumplida, sin que su sumatoria supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato. En caso de incumplimiento total o de declaratoria de terminación por incumplimiento, EL CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio del reconocimiento de los perjuicios adicionales que se causen. **PARÁGRAFO.** La imposición de multas y la efectividad de la cláusula penal se surtirán previo agotamiento de un procedimiento que garantice el debido proceso y el derecho de defensa de EL CONTRATISTA, y su valor podrá descontarse directamente de los saldos a su favor o hacerse efectivo con cargo a la garantía. Estas estipulaciones se pactan de común acuerdo entre las partes, dada la naturaleza de derecho privado del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre LA LOTERÍA y EL CONTRATISTA, ni con el personal que este vincule para la ejecución del objeto contractual. EL CONTRATISTA ejecuta el objeto con plena autonomía técnica, administrativa y directiva, y en consecuencia no habrá lugar al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, salarios ni indemnizaciones de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: EL CONTRATISTA deberá acreditar, como requisito previo a la realización del pago, el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes parafiscales a que haya lugar respecto de sus empleados,

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
(608)7401475
NIT: 891.801.039-7

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, ni los derechos y obligaciones que de él se derivan, sin la autorización previa, expresa y escrita de LA LOTERÍA. La subcontratación de actividades no exonera a EL CONTRATISTA de la responsabilidad integral por el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA LOTERÍA frente a cualquier reclamación, demanda, acción legal o costo que se derive de daños o perjuicios causados a personas o bienes de terceros, o a la propia Entidad, con ocasión de la ejecución del objeto contractual o del incumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidos los accidentes durante las labores de montaje y los daños derivados de fallas en los componentes eléctricos de los elementos instalados.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Las partes se obligan a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, así como a la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Lotería de Boyacá. EL CONTRATISTA otorgó la autorización para el tratamiento de datos personales en el formato institucional RGS-10.

Vigilado Supersalud

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que ni la sociedad, ni su representante legal, ni sus accionistas se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución Política y en la ley. Si llegare a sobrevenir alguna de ellas durante la ejecución del contrato, deberá informarlo de manera inmediata y por escrito a LA LOTERÍA y ceder el contrato previa autorización escrita de la Entidad o, si ello no fuere posible, renunciar a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA declara que los recursos que posee y los que se deriven del presente contrato provienen de actividades lícitas y no se destinarán a la financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas. Igualmente se obliga a suministrar la información y los soportes que le requiera el Oficial de Cumplimiento de la Entidad en desarrollo del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM, y a actualizar anualmente la información suministrada en el formato RGC-25. El incumplimiento de esta obligación o la inclusión de EL CONTRATISTA, su representante legal o sus accionistas en listas restrictivas vinculantes para Colombia dará lugar a la terminación unilateral del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de realizar, directa o indirectamente, cualquier conducta constitutiva de corrupción, soborno, cohecho, tráfico de influencias o cualquier otra práctica contraria a la ley y a la ética, en relación con la celebración y ejecución del presente contrato. El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a la terminación del contrato y a la puesta en conocimiento de las autoridades competentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público debidamente acreditadas, las partes podrán suspender de

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7
(608)7401475

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

común acuerdo la ejecución del contrato mediante acta suscrita por el supervisor y EL CONTRATISTA, en la cual se dejará constancia de las razones y del término de la suspensión. El término de la suspensión no se computará dentro del plazo de ejecución, y EL CONTRATISTA deberá ajustar la vigencia de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN: El presente contrato terminará por: i) el vencimiento del plazo de ejecución; ii) el cumplimiento del objeto contractual; iii) el mutuo acuerdo entre las partes; iv) el incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA; v) la ocurrencia de una causal sobreviniente de inhabilidad o incompatibilidad; y vi) las demás causales previstas en la ley y en el Manual de Contratación de la Entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta suscrita en el formato institucional RGJ-12, en la cual se dejará constancia del balance de la ejecución, de los pagos efectuados, del saldo por liberar y de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, así como de las declaraciones de paz y salvo correspondientes, de conformidad con los artículos 49 y 50 del Acuerdo 010 de 2022.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. IMPUESTOS, ESTAMPILLAS Y DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA asume el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gravámenes del orden nacional y departamental que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, los cuales serán descontados por LA LOTERÍA al momento del pago, conforme a la normatividad vigente. El valor del contrato incluye el impuesto sobre las ventas (IVA) del diecinueve por ciento (19%), conforme a la propuesta presentada; si llegare a establecerse un tratamiento tributario distinto, este se entiende incluido en el valor pactado, sin lugar a reconocimiento adicional alguno.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato se resolverán preferentemente mediante arreglo directo, para lo cual las partes dispondrán de un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la comunicación escrita de la controversia. Agotada esta etapa sin acuerdo, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley o a la jurisdicción competente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato: i) los estudios previos RGA-10 y sus anexos, incluidas las cotizaciones recibidas; ii) la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA; iii) la certificación del Plan Anual de Adquisiciones RGA-28; iv) el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14602 del 16 de octubre de 2026 y el respectivo Registro Presupuestal; v) la Resolución No. 0389 del 27 de octubre de 2026; vi) la lista de verificación documental RGJ-18 y los documentos que la integran, incluida la declaración juramentada de inhabilidades e incompatibilidades RGJ-22; vii) la garantía y su aprobación; viii) la designación de supervisión; ix) el acta de recibo con el inventario de los bienes y el comprobante de entrada al almacén; x) las actas de inicio, terminación y liquidación; y xi) los demás documentos que se generen durante la ejecución contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja (Boyacá). Las comunicaciones dirigidas a LA LOTERÍA se surtirán en el Edificio Lotería de Boyacá, Calle 19

Vigilado Supersalud

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7
(608)7401475

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

No. 9-35 de Tunja, o al correo electrónico radicacion@loteriadeboyaca.gov.co; las dirigidas a EL CONTRATISTA se surtirán en la Carrera 15 No. 20-62, barrio Popular, de Tunja (Boyacá), o al correo electrónico publicidadingenieriasas@gmail.com, direcciones que las partes declaran como válidas para efecto de notificaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la aceptación electrónica de las partes en la plataforma SECOP II. Para su legalización y ejecución se requiere la expedición del correspondiente Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía por parte de LA LOTERÍA y la suscripción del acta de inicio entre EL CONTRATISTA y el supervisor designado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PUBLICIDAD DEL CONTRATO: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022, LA LOTERÍA publicará el presente contrato y los documentos derivados de su ejecución en la plataforma SECOP II, así como en el aplicativo SIA Observa de la Contraloría General de Boyacá.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA: El presente contrato se suscribe de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012, normas que reconocen plena validez y fuerza probatoria a los mensajes de datos y a la firma electrónica.

Para constancia, el presente contrato se entiende suscrito por las partes mediante la aceptación electrónica surtida en la plataforma SECOP II, sin que se requiera firma autógrafa ni la expedición de ejemplares físicos. La identificación, calidad y facultades de quienes comparecen constan en el cuadro resumen y en el acápite de comparecencia del presente documento, los cuales forman parte integral del mismo.

Proyectó: Luz Betty Sotelo Martínez – Trabajador Oficial – Asesoría Jurídica

Revisó: Diana Sofía Aguilar Barragán – Asesora Jurídica

Aprobó: Diego Fabián Hernández Ruiz – Gerente General

Vigilado Supersalud

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
(608)7401475
NIT: 891.801.039-7

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co